



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## **PROYECTO DE LEY**

### **MODIFICACIÓN DE LA LEY NACIONAL 23.968 (ESPACIOS MARÍTIMOS)**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Art. 11 de la Ley Nacional 23.968 por el siguiente:

“ARTÍCULO 11. Désígnese como autoridad de aplicación de la presente Ley al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto”.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese el Art. 12 a la Ley Nacional 23.968, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12. La Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), será el organismo asesor permanente de la presente Ley, cuya estructura y funciones se rigen por la Ley Nacional 24.815”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), adoptada en 1982, emana las reglas que rigen el uso de los océanos y sus recursos. Argentina firma su adhesión a la Convención en el año 1984 y la ratifica en el año 1995, mediante la Ley Nacional 24.543.

De acuerdo con la definición adoptada por la CONVEMAR, la plataforma continental comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental o bien hasta una distancia de 200 millas marinas desde la línea de base. Sin embargo, cuando la prolongación natural del territorio se extiende más allá de esa distancia, se faculta a los Estados ribereños a establecer el límite exterior de la plataforma continental (denominado borde exterior de la margen continental).

La CONVEMAR establece que el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre su plataforma continental a los efectos de la exploración y explotación de los recursos naturales. Estos derechos son exclusivos en el sentido de que, aun cuando el Estado no explore su plataforma continental ni explote sus recursos naturales, nadie podrá hacerlo sin su consentimiento. Además, los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real.

En el año 1991, y antes de la entrada en vigencia de la CONVEMAR, Argentina sanciona la Ley Nacional 23.968 (Espacios Marítimos), fijando las líneas de base a partir de las cuales se miden los espacios marítimos sobre los cuales nuestro país ejerce derechos soberanos. Sin embargo, la Ley Nacional 23.968 no designa autoridad de aplicación, siendo promulgada de hecho mediante el Decreto Nacional 1834/91.

Con la entrada en vigor la CONVEMAR, en el año 1995, Argentina comienza a trabajar en la elaboración de una propuesta definitiva para establecer el límite exterior de la plataforma continental. A tal efecto, en el año 1997 y mediante la Ley Nacional 24.815, crea la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA).

La COPLA es una comisión interministerial, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, e integrada por 1 miembro del Servicio de Hidrografía Naval y 1 miembro del Ministerio de Hacienda. Cuenta con profesionales de las distintas disciplinas involucradas: geodestas, hidrógrafos, geólogos, geofísicos, cartógrafos, oceanógrafos, expertos en sistemas de información geográfica, abogados y expertos en derecho internacional.

En el año 2017, y luego de 2 décadas de trabajo ininterrumpido del equipo técnico la COPLA, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), aprueba las recomendaciones sobre la presentación argentina del límite exterior de la plataforma continental, realizada en el año 2009. Cabe señalar, que la CLPC es el órgano técnico, creado por la CONVEMAR, encargado de examinar la información presentada por los Estados ribereños.

Finalmente, esta demarcación es formalizada por el Congreso de la Nación en el año 2020, mediante la sanción de la Ley Nacional 27.557.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Sr. Presidente, las razones expuestas demuestran la necesidad de formalizar a la COPLA como organismo asesor permanente de la Ley Nacional 23.968. Por este motivo, vengo a solicitar a mis pares que consideren la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mabel Luisa CAPARROS  
DIPUTADA NACIONAL